



Resolución Directoral

N° 01030-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 16 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023580567 (Registro MINAM N° 2023641765) referida a la solicitud presentada por la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20601900662, sobre la inscripción la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 02236-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de EO-RS e indica que, el mencionado procedimiento realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación. Asimismo, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, precisa que cuando se solicite la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información;

Que, con fecha 11 de abril de 2019, sustentada en el Informe N° 00075-2019-MINAM/VMGA/DGRSDERM, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0141-19-140105 (en adelante, Registro N° EO-RS-0141-19-140105), autorizando las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignando como representante legal al señor Jaime Sandoval Sandoval;

Que, el 21 de noviembre de 2019, a solicitud de la empresa, mediante la Constancia del Anexo 01 del Registro N° EO-0141-19-140105, sustentada en el informe N° 01073-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS amplió operaciones en el Registro N° EO-RS-0141-19-140105, respecto de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, el 28 de septiembre de 2023, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la empresa, representada por el señor Jaime Sandoval Sandoval, solicitó a la DGGRS la modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0141-19-140105, proponiendo el vehículo de placa N° TCZ-941 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, el vehículo de placa N° T9Q-947 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos biocontaminados;

Con fecha 25 de octubre de 2023 la DEAA de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 02142-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones; el cual venció el **09 de noviembre de 2023**;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 02142-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual venció el **09 de noviembre de 2023**, y al no haber cumplido la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.**, con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 02236-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.**, no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el inciso iii), literal b), subnumeral 91.2.2, numeral 91.2, artículo 91 y el literal g) del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.**, para la modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02236-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **ECOVIVESOCIAL S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02236-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023641765

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mdhwfo**